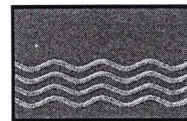




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPCVZ.

Zorritos; 23 de agosto del 2024.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE
VILLAR.**

POR CUANTO:



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0016-2024-MPCVZ, de fecha 23 de agosto del 2024; bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y; el ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MPCVZ, de fecha 23 de agosto del 2024;

VISTO:



El Acuerdo de Concejo N°042-2024-MPCVZ, de fecha 23/08/2024; El Dictamen N°03-2024-MPCVZ-CM-CSPyGR, de fecha 19/08/2024, de la "Comisión de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo"; que contiene **LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULAR EN ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR;** y **APRUEBA LA TASA** por estacionamiento vehicular temporal en las zonas urbanas del Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar y;

CONSIDERANDO:



Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, prescribe que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."**

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el **artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972**, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, el **artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el **artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la presentación efectiva por la Municipalidad de un servicio Público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de acuerdo al **inciso d) del artículo 68° del mismo cuerpo legal citado supra**, establece que las municipalidades entre otras, podrán imponer una tasa por estacionamiento de vehículos, la misma que consiste en el pago de todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.



Que, el Gerente de Administración Tributaria, mediante el **Informe N° 178-2024-GAT-MPCVZ**, de fecha 02 de julio del 2024; **solicita**, al Gerente de Asesoría Jurídica el pronunciamiento legal sobre **EL PROYECTO de ORDENANZA que APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR**.

Que, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la MPCVZ, con **Informe N° 095-2024-MPCVZ-SGTSV**, de fecha 07 de agosto del 2024; **emite su informe técnico** donde luego de evaluado el expediente administrativo **concluye que: el proyecto de ordenanza debe seguir con el procedimiento correspondiente para ser elevado a sesión de consejo municipal y su aprobación respectiva.**

EN CUANTO A LAS TASAS POR PARQUEO VEHICULAR:

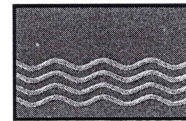
La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en espacios habilitados por la prestación del servicio del parqueo vehicular, durante el horario sujeto a cobro. Por 60 minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el parqueo vehicular y deberá ser cancelado al momento de hacer el uso del servicio.

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA	
AUTOMOVIL Y/O CAMIONETA	MOTOKAR, FURGON Y/O MOTO LINEAL
S/2.00	S/1.50



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El tiempo de tolerancia para el parqueo de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, por cada vez, es de diez (10) minutos, transcurrido dicho tiempo se procederá el cobro del monto determinado, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de sesenta minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

El boleto extendido al conductor solo es válido en el día y tiempo de fracción de su emisión.

Que, la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, mediante el **Informe N° 114-2024-SGCyOT-MPCVZ-ARQ.VDPRO**, de fecha 07 de agosto del 2024; cumple con emitir su informe técnico concluyendo que ha identificado ciertas áreas en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) solo identifica la zonificación designada a dichas, que no determinan el saneamiento físico legal, ni identifican la titularidad de dichos predios, (...); es decir, el suscrito **infiere que no sería obstáculo para continuar con el procedimiento de aprobación de la mencionada ordenanza municipal; y que las áreas propuestas se encuentran dentro del dominio público municipal y que las mismas no se contraponen a propiedad privada alguna;** en consecuencia, **la entidad municipal puede destinar dichas áreas para ser utilizadas como zonas de estacionamiento vehicular temporales.**

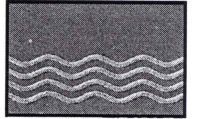
Que, según el **Informe Legal N° 358-2024/MPCVZ-GAJ**, de fecha 14 de agosto del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPCVZ, **OPINÓ: PRIMERO.** - Que, es **VIABLE, PROPONER** al **PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para **CONOCER, DELIBERAR, APROBAR Y/O DESAPROBAR**, el **PROYECTO ORDENANZA MUNICIPAL** que contiene **EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR**".

Que, según el **Dictamen N°03-2024-MPCVZ-CM-CSPyGR**, de fecha 19 de agosto del 2024; la Comisión de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo; de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo; recomiendan al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente: **PRIMERO.** - **APROBAR** el presente **DICTAMEN** que contiene **LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR; y APRUEBA LA TASA** por estacionamiento vehicular temporal en las zonas urbanas del Distrito de Contralmirante Villar; de la **"COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO"**, debido, a que dicho proyecto se encuentran dentro de los supuestos de derecho contenidos en la **LEY N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por **Decreto Supremo N°156-2004-EF**.

Que, mediante el **Acuerdo de Concejo N°042-2024-MPCVZ**, de fecha 23 de agosto del 2024; el Concejo Municipal, acuerda por Unanimidad Aprobar el **DICTAMEN N°03-2024-MPCVZ-CM-CSPyGR**, de fecha 19 de agosto del 2024; la Comisión de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo; que contiene **LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR; y APRUEBA LA TASA** por estacionamiento vehicular temporal en las zonas urbanas del Distrito de Contralmirante Villar.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades; luego de la respectiva deliberación del Proyecto de Ordenanza, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores regidores, el Concejo Municipal ha emitido la siguiente disposición con rango de Ley, en la jurisdicción de la Provincia de Contralmirante Villar:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR; el mismo que consta de catorce (14) artículos, y cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, el mismo que como Anexo único forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la TASA por estacionamiento vehicular temporal en las zonas urbanas del Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar, la misma que forma parte integrante del presente REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA	
AUTOMOVIL Y/O CAMIONETA	MOTOKAR, FURGON Y/O MOTO LINEAL
S/2.00	S/1.50

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y demás áreas competentes, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal realice las acciones para la publicación de la referida Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial el Peruano.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación de la Ordenanza Municipal y del Reglamento, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar <https://municvz.gob.pe/documentos-transparencia/documentos-varios/normas-emitidas/ordenanzas-municipales/ordenanzas-municipales-2024/3393-ordenanza-municipal-n-002-2024-mpcvz-alc-1/file.html>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE